



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 3 de octubre de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", promovido por el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de la Provincia de España. Distrito de Hortaleza:

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior se corresponde con el ámbito delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) en el Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", distrito de Hortaleza. Linda al noreste, con las líneas de ferrocarril del servicio de mercancías y cercanías, dependiente de ADIF que separa el ámbito del tronco de la M-11; al noroeste, con carril de conexión entre M-40 y la M-11; al sureste, con el suelo urbano consolidado con norma zonal 9.3 del Plan General, hoy complejo de oficinas "Helios" y al suroeste, con el tronco de la M-40 y el ramal de conexión con la M-11.

El objeto del Plan Parcial de Reforma Interior es establecer la ordenación pormenorizada que fije las condiciones y determinaciones urbanísticas que permitan la gestión y ejecución de este suelo urbano completando la urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40" haciendo posible la implantación de usos terciarios y obteniendo suelo para la implantación de dotaciones de carácter metropolitano.

Se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.4 b) en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 27 de septiembre de 2024, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, notificación individualizada a todas las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la

Información de Firmantes del Documento





Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 3 de octubre de 2024,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", distrito de Hortaleza, con delimitación de una sola unidad de ejecución coincidente con el citado ámbito, promovido por Therus Investment S.L., en representación del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de la Provincia de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) por remisión del artículo 59.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Carmen Toscano Ramiro

